



UNITAT 00401 - SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO		
EXPEDIENT E-00401-2020-000018-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Adopció de mesures tendents a garantir els serveis essencials a la ciutat de València, com a conseqüència de la declaració de l'estat d'alarma.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE		

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha decretado el Estado de Alarma por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

A estos efectos, el artículo 6 del mismo “Gestión ordinaria de los servicios”, expresamente señala que *“Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”*.

El artículo 10.3 contempla *“La suspensión de la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del real decreto.”* Esto tiene incidencia directa en los empleados públicos que atienden esos servicios e instalaciones.

El artículo 10.1 habilita a la suspensión *“de cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio”*.

Asimismo la Generalitat, de modo especial la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, ha dictado diversas medidas con gran trascendencia para la ciudadanía que suponen una alteración de las actividades diarias para las vecinas y vecinos de la ciudad de València en la medida en que implican determinadas restricciones

El 13 de marzo quedó, en cumplimiento de los dispuestos en el Plan Territorial de Emergencias de València con la activación del Nivel 1, constituido el Centro de Coordinación Cooperativa Local, en adelante CECOPAL. De conformidad con la reunión mantenida en tal Centro procede que por esta Alcaldía, sin perjuicio de los acuerdos adoptados en la sesión de la Junta de Gobierno de 13 de marzo, se adopte una serie de medidas tendentes a garantizar los servicios básicos en la ciudad de València coadyuvando, al mismo tiempo, a limitar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	15/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



propagación del COVID-19 atendiendo en todo momento a las instrucciones que se vayan dictando por el Gobierno y por la Generalitat y siempre en el marco de las decisiones adoptadas en el CECOPAL.

Esta Alcaldía ha consultado con las vicealcaldías y con las distintas delegaciones así como con la secretaría municipal y al titular de la Asesoría Jurídica, y en cumplimiento de normas indicadas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 124.4 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del Plan Territorial de Emergencias de València resuelve:

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Recordar a todas las delegaciones y servicios que tras la activación del Plan Territorial frente a Emergencias de València corresponde al CECOPAL las siguientes funciones:

- Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada.
- Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

SEGUNDO.- Ordenar que se garantice el mantenimiento, en los términos que se indica, de los Servicios que seguidamente se relacionan:

Secretaría Municipal.

Policía local.

Salud laboral y Prevención de Riesgos laborales.

Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Disciplina Urbanística, en cuanto a declaraciones de amenaza de ruina inminente u ordenes de ejecución de conservación de la edificación que resulte inaplazables.

Gestión sostenible de residuos urbanos y limpieza del espacio público.

Cementerios y servicios funerarios.

Comercio y Abastecimiento, en cuanto a la garantía de apertura de los mercados municipales.

Servicio de Tecnología de Información y Comunicación, en cuanto al funcionamiento de las redes e infraestructuras tecnológicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	15/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Sanidad.

Movilidad Sostenible, en cuanto a garantizar el control del tráfico.

Coordinación de la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Ciclo Integral del Agua.

Jardinería Sostenible, en cuanto a garantizar la limpieza de espacios ajardinados así como la seguridad para las personas en lo relativo al estado del arbolado.

Bienestar social e Integración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables.

Cooperación al desarrollo y migración, en cuanto a personas en situación de vulnerabilidad en la ciudad de València.

En estos servicios se adoptarán las medidas necesarias, acorde a la naturaleza de los servicios que prestan para garantizar las recomendaciones e instrucciones de la autoridades sanitarias.

TERCERO.- Los servicios municipales indicados no se encuentran en servicios mínimos sino que tendrán que dimensionarse adecuadamente para atender las necesidades, ordinarias y extraordinarias, que puedan surgir.

CUARTO.- El resto de servicios municipales, y su personal, quedan en la situación que seguidamente se indica:

Situación 1. Servicios directamente afectados por incidir sus competencias en las actividades del Anexo del Real Decreto 463/2020.

El personal de estos servicios queda dispensado de asistencia física al trabajo, no obstante a través de las respectivas jefaturas de servicio, se les informará de si su presencia fuera requerida para garantizar la prestación de los servicios establecidos en el apartado SEGUNDO de esta resolución. Asimismo, a través de las jefaturas de servicio, se les informará si fuera oportuno realizar alguna actuación puntual o se implementa un sistema de teletrabajo. En estos servicios no quedan dispensados, debiendo acudir a su puesto de trabajo, las jefaturas de servicio y/o sección las cuales determinarán el personal que fuera estrictamente necesario para cumplimentar la gestión administrativa imprescindible.

Los servicios y entidades del sector público en esta situación son los siguientes:

- Cultura Festiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	15/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



- Patrimoni Històric-Artístic.
- Acció Cultural.
- Recursos Culturals.
- Educació.
- Deportes.
- Juventud.
- Envejecimiento Activo.
- Palau de la Música y Congresos y Banda Municipal.
- Pueblos de València.
- Descentralización y Participación Ciudadana.
- Oficina técnica de soporte a la Mostra.
- Ocupación de Dominio Público Municipal.
- Universidad Popular.
- Fundación Deportiva Municipal.
- Palau de la Música.
- Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.
- Junta Central Fallera.

Situación 2. Resto de servicios municipales.

El resto de los servicios municipales, entendiendo por tales los que no encuentren ni en el apartado anterior ni el punto SEGUNDO de esta resolución, y su personal deberán acudir a su puesto de trabajo atendiendo a las siguientes circunstancias:

Por parte de las jefaturas de servicio, en coordinación con sus respectivas jefaturas de sección, se deberán organizar turnos de trabajo. Los referidos turnos deberán garantizar que exista una distancia entre los trabajadores de un metro y medio y que como máximo asista el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	15/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



50% de la plantilla ordinaria del servicio. Los referidos turnos se realizarán en días alternos. El personal que en aplicación de esta medida permanezca en su domicilio se le considerará como tiempo de trabajo efectivo.

A los efectos del cumplimiento de esta medida se podrá requerir la asistencia tanto del Servicio de Arquitectura y centrales Técnicos como del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos laborales.

Los servicios a que se refiere la situación 2 se mantendrán en la misma en tanto no se modifique la presente resolución o se establezca un sistema de teletrabajo.

QUINTO.- Para el personal que tenga a su cargo menores (entiéndase por éstos aquellos que tengan 12 años o menos) o mayores dependientes (acreditándose mediante certificación de dependencia emitida por el órgano correspondiente) y se encuentre afectado por el cierre de centros educativos o de mayores se permitirá la permanencia en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, todo ello sin perjuicio de que se puedan encomendar la realización de determinadas tareas o trabajos que puedan realizarse desde el propio domicilio.

Esta situación se justificará mediante una declaración responsable en la que se hará constar que la otra persona progenitora no puede hacerse cargo del menor o menores, por incompatibilidad de horarios, o porque en el domicilio no convive otra persona que pueda hacerse cargo, para lo cual deberá acompañarse certificado de las personas empadronadas en el domicilio habitual o autorización para su consulta.

En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente sean trabajadores de esta Administración, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

La previsión hecha en este apartado se hará extensiva para el personal empleado que en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al riesgo frente a la exposición al nuevo coronavirus. La cláusula contenida en este párrafo se hará extensiva a las personas que convivan con personas en análoga situación. El servicio de prevención será el órgano competente para validar las autorizaciones que se encuentren en los referidos supuestos.

No resultará de aplicación, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, al personal adscrito a los Servicios:

- Policía local.
- Salud laboral y Prevención de Riesgos laborales.
- Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	15/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



La presente resolución será completada, en materia de personal, mediante resolución de la Delegada de Gestión de Personas determinando las cuestiones oportunas en materia de su competencia en particular medidas para conciliar la vida familiar y laboral, permisos y vacaciones pendientes de disfrutar, reorganización de turnos, adaptaciones de jornada, etc.

SEXTO.- Las jefaturas de servicio adoptarán, con la conformidad de las respectivas delegaciones, las medidas pertinentes para garantizar el normal funcionamiento de los servicios priorizando en su gestión al cumplimiento de las normas que tanto el Gobierno como la Generalitat vayan dictando y las instrucciones y recomendaciones que se indiquen desde el CECOPAL.

SEPTIMO.- Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores por los servicios que se citan se adoptarán las medidas especiales siguientes:

1. Personal. Se adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el pago de la nómina del personal, y la gestión de personal que sea necesaria.

2. Tesorería. Se adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el pago de otros gastos inaplazables para el correcto funcionamiento de los servicios municipales. Igualmente por la tesorería municipal, en coordinación del resto de servicios económicos, se estudiará y propondrá, en su caso, la modificación del calendario tributario de tal modo que se pueda facilitar a los contribuyentes en cumplimiento de sus obligaciones atendida la situación.

3. Sociedad de la Información. Se deberá garantizar el trabajo presencial o desde su domicilio de las personas empleadas públicas del Servicio de Sociedad de la Información, responsables de la gestión de la información municipal que da soporte al servicio de atención 010, contenidos de la web y de la sede electrónica municipal y mantenimiento del Catálogo de Trámites y Procedimientos.

Todos los servicios, oficinas y unidades administrativas municipales deberán comunicar cualquier información que afecte a la ciudadanía, relacionada con la situación generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 (cierres temporales, suspensión de servicios o actividades, modificación de fechas u horarios...) al Servicio de Sociedad de la Información, a fin de unificar y centralizar toda la información municipal que se difundirá a través de los canales oficiales (teléfono 010, e-mail informacion@valencia.es , página web, etc.).

Por la Oficina de Racionalización y Simplificación de procedimientos se estudiará, con la participación y colaboración necesaria de los servicios, oficinas y unidades administrativas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	15/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



municipales responsables, el establecimiento del inicio electrónico para aquellos trámites y procedimientos del Catálogo municipal, accesible desde la sede electrónica, que hasta el momento no lo tengan previsto y sea compatible con sus contenidos.

OCTAVO.- Comunicar la presente a los organismos autónomos, entidad pública empresarial, fundaciones y sociedades mercantiles, a los efectos de que valoren el contenido de la presente y adopten las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo dispuesto en este apartado no resulta de aplicación a la Empresa Municipal de Transporte que queda sometida a las disposiciones que se adopten en materia de transporte público de personas por las autoridades competentes como consecuencia del Decreto de declaración del estado de alarma.

NOVENO.- Facultar a los respectivas delegaciones, tan ampliamente como en derecho resulte posible, para que adopten las medidas pertinentes y en el ámbito de sus competencias, para garantizar los servicios básicos a los que refiere la presente resolución, incluyendo cierre de instalaciones y espacios, playas, jardines, suspensión de autorizaciones o concesiones, limitaciones precisas en el uso de servicios público y cualesquiera otra medidas que consideren pertinentes previa conformidad del Centro de Coordinación Cooperativa Local de València, en función de las disposiciones que se dicten como consecuencia del estado de alarma.

DÉCIMO- Queda suspendida la atención presencial a la ciudadanía, que podrá relacionarse con la administración municipal utilizando los canales telefónicos -en especial a través del teléfono de atención ciudadana 010- y los medios electrónicos, mediante el acceso a la página web municipal www.valencia.es y a la sede electrónica www.sede.valencia.es.

Se recuerda que el Decreto de Estado de Alarma establece la suspensión de los plazos administrativos de los procedimientos no finalizados a fecha de hoy.

Además, la dirección de correo electrónico informacion@valencia.es / informacio@valencia.es atenderá las solicitudes de información.

UNDÉCIMO.-Transmitir a la ciudadanía la necesidad de seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias, asimismo procede recordar que se han adoptado todas las medidas pertinentes para el funcionamiento de los servicios públicos esenciales de los que debe realizarse un uso razonable quedando garantizado, en todo caso su funcionamiento.

DUODÉCIMO.- Dar traslado de la presente a la Agencia Valencia de Emergencias, a los efectos de su conocimiento y efectos oportunos así como al CECOPAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	15/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



DÉCIMO TERCERO.- La presente resolución tendrá efectos inmediatos correspondiendo a la secretaría municipal dar la publicidad pertinente, y se mantendrá vigente en tanto que expresamente se deje sin efectos.

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y dese traslado de la misma a la Junta de Personal, Comité de Empresa y a los Jefes de los Servicios o Unidades de esta Corporación debiéndose dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Id. Document: 3yQb 6POC bmu7 b9xL /xs0 /DVv XVs=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-00401-2020-000018-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	15/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676